



## **Consulta pública previa a la elaboración del real decreto por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista y de las retribuciones y cánones de los almacenamientos subterráneos de gas natural**

---

La presente consulta pública tiene como objeto recabar la opinión o comentarios de cualquier sujeto, entidad u organización, a efectos de elaborar un real decreto destinado a regular los cargos aplicados a los usuarios del sistema gasista español, en lo que se refiere tanto a los puntos donde serán facturados, como a la metodología a aplicar para su cálculo y la estructura de los mismos. Asimismo, se pretende desarrollar la metodología aplicable al cálculo de las retribuciones y cánones de acceso a los almacenamientos subterráneos básicos.

### **a) Antecedentes de la norma**

#### **1. Cargos del sistema gasista**

El Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, modificó la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, introduciendo el concepto de cargo del sistema gasista, cantidad que han abonar los usuarios de las instalaciones para sostener los costes regulados no asociados al uso de las instalaciones.

Dicho Real Decreto-ley modificó el artículo 92 de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre, otorgando al Gobierno la competencia para establecer la metodología para estimar la cuantía y estructura fijo-variable de los cargos y concedió al titular del Ministerio para la Transición Ecológica la capacidad de publicar los valores anuales de aplicación.

Conforme con la disposición final tercera del citado Real Decreto-ley, antes del 1 de enero de 2020, el Gobierno, a propuesta del titular del Ministerio para la Transición Ecológica, previo informe de la CNMC y Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, deberá aprobar mediante real decreto la metodología de cálculo de los cargos que cubrirán los costes del sistema eléctrico y del sistema gasista.

#### **2. Retribuciones y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos**



La Ley 34/1998, de 7 de octubre, incluyó a los almacenamientos subterráneos básicos dentro del régimen regulado de acceso de terceros, lo que comprende el establecimiento de una retribución y cánones de acceso regulados.

El Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, otorgó a la CNMC la competencia para fijar las retribuciones y peajes y cánones de acceso de gasoductos de transporte y plantas de regasificación, mientras que permaneció en el Gobierno la competencia para establecer las retribuciones y cánones de acceso aplicables a los almacenamientos subterráneos.

#### **b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

##### 1. Cargos del sistema gasista.

La norma da cumplimiento al mandato incluido en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, que determina que el Gobierno debe aprobar antes del 1 de enero de 2020 la metodología de cálculo de los cargos del sistema gasista.

La norma pretende establecer:

- a. La metodología para realizar la estimación anual de conceptos de costes incluidos en los cargos como son la cuota de la CNMC o el coste diferencial del suministro en territorios insulares.
- b. Elección de los puntos del sistema gasista donde se han de aplicar los cargos: puntos de entrada, de salida o ambos.
- c. Si la estructura de cargos debe ser coherente/similar a la estructura de peajes de acceso a redes de transporte y distribución que establezca la CNMC.
- d. Variables de reparto de cada coste y variables de facturación de cada cargo (término fijo y variable).
- e. La metodología para el cálculo anual del término fijo y variable de cada cargo.
- f. El tratamiento de los desajustes que se produzcan entre las cantidades realmente facturadas y las previstas.

##### 2. Las retribuciones de los almacenamientos subterráneos.

El objetivo de la propuesta es actualizar los parámetros retributivos de la metodología de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, lo que incluye, al menos:

- a. Tasa de retribución financiera.
- b. Retribución por continuidad de suministro.
- c. Coeficiente de extensión de vida útil.



La propuesta elegida ha de respetar los preceptos de sostenibilidad económica y rentabilidad adecuada enunciados en los artículos 59 y 60 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y ser compatible con los principios incluidos en el Reglamento (CE) 715/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2017/460 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017 por el que se establece un código de red sobre la armonización de las estructuras tarifarias de transporte de gas (aunque este no sea directamente aplicable).

### 3. Los cánones de acceso a los almacenamientos subterráneos básicos.

Los actuales cánones de almacenamiento subterráneo en vigor permanecen invariables desde la entrada en vigor de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, cumpliéndose en el año 2019 10 años de aplicación ininterrumpida.

Este dilatado período de aplicación hace necesario un estudio sobre la adecuación de la actual metodología a los nuevos hábitos de contratación de los usuarios, como consecuencia de la evolución de los mercados nacional e internacional y de las nuevas regulaciones europeas. Estas novedades se han traducido en una minoración del diferencial de precios invierno-verano con la consiguiente disminución de la contratación anual y el aumento de la contratación a corto plazo.

La norma pretende establecer:

- a. La fórmula de cálculo del canon aplicable al contrato anual.
- b. Posibilidad de recuperar parte del coste de los almacenamientos como cargo de seguridad de suministro.
- c. Los coeficientes aplicables a los contratos de capacidad de duración inferior al año.
- d. Precios de salida de las subastas para adjudicar la capacidad.

#### **c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

En lo que respecta a los cargos, la norma pretende dar cumplimiento a la obligación incluida en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, que determina que el Gobierno debe aprobar antes del 1 de enero de 2020 la metodología de cálculo de los cargos del sistema gasista.

Respecto a los cánones de almacenamiento subterráneo, el dilatado período de aplicación de los actuales valores hace necesario un estudio sobre la adecuación de la actual metodología a los nuevos hábitos de contratación de los usuarios.

En cuanto a las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos, la actual metodología se encuentra recogida en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de



aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que estableció periodos regulatorios de seis años, el primero de los cuales vencerá el 31 de diciembre de 2020, lo que hace necesario revisar los parámetros aplicados en las formulas en vigor.

Por otra parte, la actualización de estos parámetros debe tener en cuenta que la CNMC, en el ejercicio de sus funciones otorgadas mediante el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, elaborará una metodología propia para la retribución de las infraestructuras de transporte y regasificación. Al objeto de evitar discriminaciones entre instalaciones se hace necesario que ambas metodologías sean coherentes.

#### **d) Objetivos de la norma**

El objetivo de la norma es regular las cuestiones mencionadas anteriormente mediante la elaboración de una metodología objetiva, transparente y no discriminatoria, en lo posible simple, que sea fácilmente reproducible por terceros y cuyos resultados contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Gobierno de descarbonización de la economía y fomento de la competitividad industrial.

La metodología de cargos y peajes y cánones puede contribuir a alcanzar estos objetivos mediante el fomento de la competencia entre comercializadores y el aumento del uso de las instalaciones (con el consiguiente incremento de ingresos).

Para lograr estos objetivos se buscará la mayor simplicidad posible en la metodología elegida y la compatibilidad de los cargos con los peajes y cánones en vigor, evitando introducir complejidad adicional en los procedimientos de facturación a los usuarios por parte de los titulares de instalaciones.

#### **e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, otorgan competencias al Gobierno que se deben materializar mediante real decreto. En el caso de los cargos la disposición final tercera de la norma establece un límite temporal al mandato, lo que obliga a no demorar la tramitación del real decreto, habida cuenta de la obligación de recabar diversos informes preceptivos.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse, **hasta el día 31 de mayo de 2019**, a la dirección de correo electrónico: [bnz-SGH@miteco.es](mailto:bnz-SGH@miteco.es), indicando en el asunto "**Normativa. RD Cargos**".